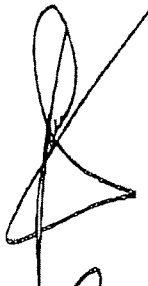






**ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA PROLONGACION EN EL SERVICIO
ACTIVO MAS ALLA DE LA EDAD ORDINARIA DE JUBILACION**

 El Estatuto Marco, regula con carácter general la jubilación forzosa a los 65 años de edad. Si bien esta es la norma general, a través de los Planes de Ordenación de Recursos Humanos vigentes en el Servicio de Salud se han establecido unas excepciones que se circunscriben a categorías profesionales específicas y a delimitaciones territoriales específicas.

 La estrategia de RRHH no puede ceñirse únicamente a una regulación específica relativa a la jubilación de cara a planificar las necesidades de RRHH futuras, ya que tan importantes como la salida de profesionales son los sistemas de selección, la política retributiva, el personal en formación, etc. no es menos cierto que se hace necesario prever situaciones excepcionales no contempladas en las distintas normas reguladoras de la jubilación, al objeto de garantizar que en determinados supuestos aquellos profesionales que profesionalmente aportan valor a la organización puedan continuar en el servicio activo más allá de la edad ordinaria de jubilación.

Si bien la Administración estableció un mecanismo que permitía la prolongación del personal mas allá de la edad de jubilación en el caso del personal que aportaba valor a la organización en la áreas de investigación y docencia a través de la Figura del profesional Emérito, en el ámbito de la actividad profesional faltaba un mecanismo que pudiera contemplar esa excelencia profesional.

 Por todo lo anterior las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad y el Servei de salut de les Illes Balears acuerdan el procedimiento y las condiciones de concesión de la prorroga en el servicio activo con arreglo a las siguientes estipulaciones:

ACUERDAN

Primera. Ámbito de aplicación, estarán incluidos en el presente acuerdo todos los profesionales que tengan nombramiento como personal estatutario fijo o interino y en situación de activo en el momento de alcanzar la edad ordinaria de jubilación en los centros dependientes del Servei de Salut de les Illes Balears.



Segunda. La prorroga en el servicio activo más allá de la edad ordinaria de jubilación tendrá validez de un año, debiéndose solicitar mediante el procedimiento descrito en el presente documento las sucesivas prorrogas hasta alcanzar como máximo la edad de 70 años.

Tercera. Con carácter general deberán presentar la solicitud de permanencia en el servicio activo en el plazo no inferior a tres meses del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación y como plazo máximo 6 meses antes de alcanzar la mencionada edad.

Cuarta. Los requisitos que deberá acreditar el profesional que solicita la prorroga en el servicio activo son los siguientes:

1. Informe de aptitud Favorable emitido por el servicio de Prevención de Riesgos laborales.
2. Informe favorable del Gerente del centro donde preste servicio el profesional. Donde se deberá acreditar la necesidad de prolongación en el servicio activo con arreglo a la actividad desarrollada por el profesional.

Junto con el informe del Centro se deberá aportar:

- a) Acuerdo entre el Gerente del Centro y el profesional donde se concrete el compromiso de actividad.
- b) Así mismo se Faculta la Comisión para solicitar cuanta documentación crea necesaria al objeto de resolver la solicitud de prolongación en el servicio activo solicitada, la misma deberá estar referida a la actividad desempeñada por el profesional, datos curriculares, situación administrativa etc., todo ello para facilitar la resolución de los expedientes con los criterios de objetividad e imparcialidad.


USAE



Quinta. Las solicitudes de prórroga así como la documentación relacionada deberán ser elevados a una Comisión presidida por el Director general del Servei de Salut, que con arreglo a la concurrencia de los requisitos establecidos y previo estudio de la solicitud formulada resolverá la solicitud planteada.

Las solicitudes de prórroga se resolverán con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El profesional deberá presentar en la Gerencia la solicitud de permanencia en el servicio activo en los plazos siguientes: Como mínimo 3 meses antes del cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación y como máximo 6 meses antes. El no cumplimiento de los plazos establecidos supondrá la desestimación de la solicitud planteada.
2. La gerencia, una vez recibida la solicitud comunicará al servicio de prevención de riesgos laborales la solicitud planteada y se efectuará la revisión de la capacidad funcional del interesado en un plazo no superior a 10 días. La no superación del examen de la capacidad funcional determinará la desestimación de la solicitud planteada sin más trámites que la comunicación por parte de la gerencia.
3. Una vez recibido el informe del servicio de prevención la Gerencia o Centro procederá a evacuar el informe preceptivo. En caso de ser informe negativo la solicitud planteada será desestimada sin más trámites que la notificación al interesado.
4. En caso de que el informe sea positivo y concurren en el profesional a criterio de la gerencia los requisitos establecidos, le Gerente deberá firmar con el profesional el acuerdo de actividad.
5. La solicitud de Prórroga en el servicio activo junto con el resto de documentos establecidos en la estipulación cuarta deberán ser remitidos a los servicios Centrales en el plazo máximo de 15 días contados desde la notificación del certificado de aptitud emitido por el servicio de prevención, para su valoración por parte de la Comisión.
6. En el plazo máximo de 15 días contados desde la recepción de la documentación la Comisión deberá evacuar informe autorizando o denegando la solicitud de prórroga en el servicio activo. El mencionado informe deberá ser notificado a la Gerencia de destino, donde se resolverá la solicitud planteada.



**Govern
de les Illes Balears**

Servei de Salut

Sexta. La comisi3n estar3 formada por una comisi3n mixta integrada por representantes de los servicios centrales y representantes de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial de sanidad, la misma estar3 presidida por el Director General del Servei de Salut o persona en quien delegue. El reglamento de funcionamiento de la misma deber3 ser aprobado en la primera reuni3n.

S3ptima. Aquellos profesionales que actualmente est3n prestando servicio en virtud de prorroga en el servicio activo, continuaran en esta situaci3n, salvo aquellos que no disponga de certificaci3n anual de aptitud emitida por el servicio de prevenci3n, la vigencia de la prorroga en el servicio activo estar3 supeditada a la acreditaci3n de esta capacidad funcional, rigi3ndose por el procedimiento descrito en este acuerdo para las solicitudes que se efect3en con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Disposici3n Transitoria. Al objeto de facilitar la aplicaci3n del presente acuerdo, y durante el primer semestre del a3o 2011 se entender3n que concurren los plazos de solicitud siempre y cuando esta se produzca con antelaci3n a la fecha en la que el profesional alcance la edad ordinaria de jubilaci3n.

En Palma de Mallorca. 1 de abril de 2011

Por la Administraci3n

La Secretaria General del Servicio de Salud de las Illes Balears

Por las Organizaciones Sindicales

USAE

CEMSATSE

UGT

CSIF